



## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 265 - 2009-REGIÓN CALLAO/GA

Callao, 14 AGO. 2009

### VISTOS:

El Informe N° 020-2009-GRC/GRDE.OAP-LEC de fecha 05 de mayo de 2009, de don LAUREANO ESPINOZA CERVANTES; Ingeniero en Ciencias Agropecuarias IV, SPB, de la Oficina de Agricultura y Producción de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, servidor de carrera bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, transferido del Sector Agricultura a esta Entidad, mediante la cual pide la acumulación de tiempo de servicios prestados al Estado y el Informe N° 595-2009-REGION CALLAO/GA-ORH de fecha 24 de julio de 2009, de la Oficina de Recursos Humanos;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2005-AG de fecha 07 de enero de 2005 se transfiere a don LAUREANO ESPINOZA CERVANTES, servidor de la ex Dirección Regional Agraria Lima-Callao del Ministerio de Agricultura al Gobierno Regional del Callao, a partir del 01 de enero de 2005;

Que, el Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público" señala en sus artículos 51° y 54° que la bonificación personal se otorga a razón de 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios, asimismo, que son beneficios de los funcionarios y servidores públicos la asignación por cumplir 25 o 30 años de servicios y se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicios, y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicios. Se otorga por única vez en cada caso;

Que, asimismo el Decreto Supremo N° 051-91-PCM en su artículo 9° establece que las bonificaciones, beneficios y demás conceptos remunerativos que perciben los funcionarios, directivos y servidores otorgado en base al sueldo, remuneración o ingreso total serán calculados en función a la Remuneración Total Permanente, señalado en el artículo 8° de la acotada norma;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 328-2008-Región Callao/GA de fecha 27 de agosto de 2008 del Gobierno Regional del Callao, se amplía el Reconocimiento de Tiempo de Servicios del Ing. Laureano Espinoza Cervantes, Ingeniero en Ciencias Agropecuarias IV, SPB a veintinueve (29) años, tres (03) meses y veintisiete (27) días de servicios al 31 de diciembre del 2007. Asimismo, se amplía su Bonificación Personal del 05% al 25%, a partir del 01 de octubre del 2006 y se le otorgó, por única vez, la asignación por cumplir 25 años de servicios;

Que, mediante el informe de vistos, la Oficina de Recursos Humanos, manifiesta que el recurrente, cuenta con 11 meses y 28 días de servicios en el





**RESOLUCIÓN GERENCIAL**  
**N° 265- 2009-REGIÓN CALLAO/GA**

periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2008, los que acumulados a los servicios prestados y reconocidos se tiene que el referido servidor tiene un total de 30 años, 03 meses y 25 días de servicios prestados al Estado al 31 de diciembre del 2008;

Que, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 51° y 54° inciso a) del Decreto Legislativo N° 276 y el artículo 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM procede ampliar la Bonificación Personal y otorgar una asignación de tres Remuneraciones Totales Permanentes al Ing. Laureano Espinoza Cervantes;

Que, la presente Resolución cuenta con la conformidad de la Jefatura de la Oficina de Recursos Humanos; y

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 276, Decreto Supremo N° 051-91-PCM, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao y en uso a las atribuciones delegadas a la Gerencia de Administración a través del artículo cuarto de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de abril de 2009;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- AMPLIAR** el Reconocimiento de Tiempo de Servicios del Ing. LAUREANO ESPINOZA CERVANTES, Ingeniero en Ciencias Agropecuarias IV, Nivel SPB, de la Oficina de Agricultura y Producción de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico a sus VEINTINUEVE (29) AÑOS, TRES (03) MESES Y VEINTISIETE (27) DIAS, de servicios prestados al Estado, ONCE (11) MESES y VEINTIOCHO (28) DIAS, de servicios efectivos, totalizando TREINTA (30) AÑOS, TRES (03) MESES y VEINTICINCO (25) DIAS, al 31 de diciembre del 2008;

**ARTICULO SEGUNDO.- AMPLIAR** la Bonificación Personal del Ing. LAUREANO ESPINOZA CERVANTES, del 25% al 30%, a partir del 03 de setiembre de 2008;

**ARTICULO TERCERO.- OTORGAR** a favor del citado servidor la cantidad de CUATROCIENTOS OCHENTIDOS Y 55/100 NUEVOS SOLES (S/. 482.55), importe que corresponde a tres Remuneraciones Totales Permanentes y que se otorga por una sola vez por concepto de Asignación por cumplir 30 años de servicios.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Econ. MANUEL ESPINOZA TRASSINELLI  
Gerente de Administración

